CONTRATO DE COMPRAVENTA No ESEHSF-CD-131 DE 2026

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO
NIT	860.060.016 – 4
CONTRATISTA **IDENTIFICACION** **DIRECCION** **CORREO**	CARROCERIAS INNOVA S A S NIT No 900453989 7 Calle 19 C 33 67 info@innovacarrocerias.co
TELEFONO	3827807- 315 7411997
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA 4X4 DOTADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO SEDE SAN LUIS DE GACENO**
VALOR	**CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($425.000.000)**
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD	Se solventará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000161, Rubro 2.3.2.01.01.003.07.01.01 denominado VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Ý SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FUENTE: -Adquisición Vehículo - TAB Res.1490-2025 Min Salud

Entre los suscritos a saber: **OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.428.000, expedida en Yopal, con domicilio en el municipio de San Luis de Gaceno, nombrada mediante Decreto 325 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 1º. de Abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO**, identificado con Nit. No. 860.060.016-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, y por la otra, **EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.430.233 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre la persona jurídica **CARROCERIAS INNOVA S A S,** con Nit. No 900453989-7 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que **l**a Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso

contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden departamental, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección departamental de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan. **5.** En materia contractual la La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 002 de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en el capítulo VIII fijo las reglas aplicables a los procesos de selección de contratista para ejecución de recursos que devengan de recursos del Presupuesto General de la Nación. **6.** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO, presentó proyecto, mediante la metodología MGA esquema SUIFPs, mediante el identificador 996794 para la Dotación DE UNA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, el pasado mes de julio del 2024. Que dicho proyecto tuvo en cuenta que el municipio de San Luis de Gaceno presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial de pacientes. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias. Que de lo anterior se concluye que la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO, le asiste la imperiosa necesidad de adquirir disponer de una ambulancia tipo TAB que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, comodidad y atención en concordancia con la NTC 3729. Que dicho proyecto tiene como propósito principal adquirir una ambulancia 4X4 que será entregada a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud, específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. Que, en cuanto a las especificaciones técnicas, esta ambulancia debe tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud (o la norma vigente), como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre y la NTC 5211. Que la adquisición de la ambulancia 4X4, contempla su entrega directa en el sitio de operación. Así mismo, se incluyen los papeles y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula. Que la ambulancia TAB incluye chasis, carrocería, piso, aire acondicionado, tapicería de fábrica, una división e intercomunicador, forrado interior, una barra pasamanos, sistema eléctrico de la ambulancia, sistema de luces y sonido, sistema eléctrico área del paciente, distribución de muebles, silla para auxiliar y acompañante, dotación para ambulancia de traslado asistencial equipo médico, señalización exterior, dotación y especificaciones técnicas para una ambulancia TAB que cumpla las características mínimas, establecidas en la NTC 3729 última actualización y Resolución 3100 del 2019. **7.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001490 del 21 de julio de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"*. Asignó a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL NOVENTA PESOS ($385.008.090) M/CTE. para la financiación de la adquisición de un (1) vehículo

tipo TAB, de acuerdo al proyecto presentado por la ESE. Que de acuerdo al artículo 5 numeral 5.4 Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de la resolución en mención, tendrán a su cargo el cumplimiento de, entre otras la siguiente obligación: "*Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda*". **8.** Que de igual forma el articulo 5 numeral 5.8, contempla: "*Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico"* Que el parágrafo del artículo 5 de la resolución de asignación de recursos contempló también, como obligación de las empresas sociales del estado y entidades territoriales: "*Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas. En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia."* ***9.*** Que por lo anterior esta institución de conformidad con las normas que regulan su contratación debe proceder a dar apertura al proceso de convocatoria pública con el fin de dar cumplimiento al objeto ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICA 4X4 DOTADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO. **10.** Que por tratarse de un proceso de contratación que se ejecutara con recursos del Presupuesto General de la Nación, asignados y trasladados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se aplicara el trámite y reglas definidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2025, capitulo VIII. En lo no contemplado es estas se aplicará lo establecido genéricamente para los demás procesos dentro del estatuto y manual de contratación de la entidad y demás normas de derecho privado. **11.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO el día seis (06) de agosto de 2026, procedió a dar apertura al de Convocatoria pública No. 004 de 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA 4X4 DOTADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO" 12**. Que, la oficina de Tesorería de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000161 del 11 de junio de 2026, para adelantar el presente proceso contractual. **13.** Que, en virtud del proceso de Convocatoria Pública No. 004-2026, se realizó de manera transaccional por la plataforma SECOP II, por tanto, se procedió a dar apertura al mismo el día seis (06) de agosto de 2026, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA 4X4 DOTADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO**. **14.** Que la fecha de cierre de la convocatoria se estableció el día veintiuno (21) de agosto de 2026, Hasta las 5:00 pm. **15.** Que se presentaron TRES (3) oferentes a saber: CARROCERÍAS INNOVA SAS; UT GACENO BOYACA 2026, ARMANDO BARRETO **16.** Que el comité de contratación el día veintiocho (28) de agosto del año 2026, emitió acta preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de la convocatoria pública No. 004 de 2026. **17.** Que el día siete (7) septiembre de 2026 se emitió acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, se tiene como habilitada la propuesta de

la empresa: CARROCERIAS INNOVA S A S. **18.** Que de acuerdo al acta definitiva de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, fue seleccionado el oferente **CARROCERÍAS INNOVA SAS. 19.** Que mediante Resolución No. 177 del (8 de septiembre de 2026) por medio de la cual se adjudica a **CARROCERIAS INNOVA SAS** identificada con Nit. No. 900.453.989-7 representada legalmente por **EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.430.233 el contrato cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA 4X4 DOTADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO**, por un período de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción y legalización del contrato, por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($425.000.000),** respecto a su propuesta técnica y económica y conforme a la calificación técnica emitida por el comité de contratación de la E.S.E. con la asesoría de profesionales. **20**. Que con base en lo anterior y las demás normas concordantes, las partes, acuerdan que el presente acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** "**ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA TIPO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICA 4X4 DOTADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO**." **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL COTRATISTA.** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar en propiedad los bienes objeto del contrato de acuerdo a la especificación técnica. 2) Realizar la entrega en la ESE y en el área que designe el supervisor del contrato. 3). Garantizar la calidad de los productos, hacer entrega de la carta de garantía por defectos de fabricación por el término de 1 año. 4) EL CONTRATISTA debe hacer la entrega del manual del usuario en español, Manuales o protocolos de limpieza y desinfección del equipo. 5). Entrega de hoja de vida de los equipos. 5). Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega e instalación del equipo en la sede de la E.S.E. Hospital San Francisco, tales como: fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 6). Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, en el contrato y en los términos de condiciones y en la propuesta presentada, así como lo definido en el pliego de condiciones. 7). Garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos y del vehículo en general, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la E.S.E, de aquellos bienes o elementos que resulten defectuosos por fabricación durante el periodo de garantía ofertada. 8). Los equipos deberán ser de la marca contratada con representación en el país. 9). Se deberá dar cubrimiento mínimo de un año en soporte técnico para las instrucciones de uso del equipo. 10). Se entregará el bien contratado con las licencias requeridas para su correcto funcionamiento. 11). Entregar la documentación que acredite la legalidad del bien, junto con las garantías. 12).

Las establecidas en los criterios técnicos del vehículo TAB 4x4 con toda la dotación que se contempla en lo relativo a la parte técnica a saber: 1. Ambulancia de traslado asistencial básico TAB, 4X4, tipo furgón, modelo 2026 o superior para la E.S.E. Hospital San Francisco. 2. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. 3. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %. 4. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. 5. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancia 4x4. 6. Tipo furgón son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto. 7. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso. 8. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud E.S.E. Hospital San Francisco a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB. 9. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud. 10. Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. 11. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. 12. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. 13. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. 14. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes. 15. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo. 16. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador. 17. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. 18. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente. 19. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura. 20. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios. 21. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. 22. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia. 23. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. 24. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. 25. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. 26. Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. 27. Sirena como sistema principal de alerta. 28. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia,

que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación. 29. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUEB. 30. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). 31. Chalecos reflectivos para la tripulación. 32. Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos biomédicos funcionen de manera simultánea. 33. Mínimo dos baterías con una capacidad mínima total de 150 amperios. 34. Mínimo dos tomacorrientes tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente. 35. Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/- 15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes identificados en el compartimiento del paciente. 36. Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido. 37. Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica. 38. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud. 39. Un (1) Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente. 40. Un (1) Monitor de Signos Vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con trazado electrocardiográfico si no está incluido en el desfibrilador, presión no invasiva, saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor externo. 41. Un (1) Equipo eléctrico de aspiración de urgencia con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños). 42. Un (1) aspirador nasal manual. 43. Un (1) glucómetro. 44. Torniquetes para el control de hemorragia. 45. Una (1) Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente. 46. Una (1) Camilla rígida en poliuretano tipo araña larga con arnés o correas para asegurar al paciente, para trauma tipo Espinal. 47. Una (1) Camilla rígida corta en madera tipo araña para trauma tipo Espinal con Dos (2) correas de sujeción. 48. Atril porta suero de dos ganchos. 49. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener. 50. mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. 51. Un (1) Tensiómetro con brazalete Adulto. 52. Un (1) Tensiómetro con brazalete Pediátrico. 53. Un (1) Fonendoscopio adulto que amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico. 54. Un (1) Fonendoscopio pediátrico. 55. Una (1) Pinza de Magill. 56. Una (1) Tijera de material o corta todo. 57. Un (1) Termómetro Digital. 58. Una (1) Perilla de Succión. 59. Cánulas de Guedel: 1 rosa, 1 azul, 1 negro, 1 blanco, 1 lila, 1verde, 1 naranja, 1 rojo, 1 amarillo. 60. Sondas de succión (Levin, Nelaton, Foley). 61. Una (1) pinza Rochester curva. 52. Una (1) pinza Rochester recta. 63. Una (1) Riñonera en acero en acero inoxidable. 64. Un (1) Pato mujeres. 65. Un (1) Pato hombres. 66. Una (1) Linterna de mano para examen médico con baterías de repuesto. 67. Dos (2) Buretroles. 68. Una (1) Manta Térmica Aluminizada. 69. Un (1) Cilindro para oxígeno medicinal de 3m3. 70. Un (1) Oxigeno medicinal portátil de mínimo 0,5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas, manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente. 71. Un (1) regulador precalibrado con manómetro, dosificador flujometro con acople rápido. 72. Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxígeno. 73. Una (1) Bala de oxígeno portátil en aluminio con capacidad de 0.5 metros cúbicos. 74. Un (1) regulador precalibrado con manómetro y dosificador con su respectivo estuche. 75. Dos (2) Inmovilizadores cervicales graduables adulto. 76. Dos (2) inmovilizadores cervicales graduables pediátrico. 77. Un (1) Inmovilizador lateral de cabeza. 78. Tres (3) Juegos de férulas de cartón (inmovilizadores) para las extremidades superiores e inferiores. 79. Una (1) Caja de plástica de gran resistencia. 80. Dos (2) Vendas de algodón. 81. Dos (2) Vendas de gasa. 82. Vendas elásticas de varios tamaños. 83. Dos (2) Vendas triangulares. 84. Dos (2) Apósitos de gasa. 85. Dos (2) Ganchos de ligadura umbilical. 86. Una (1) Cinta de esparadrapo de 2"

por 5 yardas. 87. Una (1) Cinta de micropore color piel. 88. Un (1) Juego de sabanas para la camilla. 89. Un (1) Dispositivo autoinflable (Resucitador pulmonar) pediátrico de bolsa válvula con reservorio pediátrico. 90. Una (1) Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica. 91. Una (1) Máscara de oxígeno simple para adulto. 92. Una (1) Máscara de oxígeno simple pediátrica. 93. Una (1) Cánula nasal de oxígeno adulto. 94. Una (1) Cánula nasal de oxígeno pediátrica. 95. Dos (2) Mangueras para oxígeno. 96. Un (1) Aditamento supraglótico adulto. 97. Un (1) Aditamento supra glótico pediátrico. 98. Un (1) Kit de sistema ventury adulto con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla). 99. Un (1) Kit de sistema ventury pediátrico con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno (incluye mascarilla). 100. Dos (2) Vasos humificadores simples. 101. Dos (2) Vasos humificadores ventury. 102. Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla adulto (Inhalo cámara). 103. Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla pediátrica (Inhalo cámara). 104. Una (1) Gafas de bioprotección. 105. Una (1) camisa de fuerza con hebillas y correas en tela." 106. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOTOR. 1.** Cilindraje entre 3.956 c.c. 2. Relación de comprensión: 10,0:1. 3. Potencia máxima: 231 Hp @ 5.200 rpm. 4. Torque: (Max/Hp/RPM) 360/3.800. 5. Tecnología Motor: VVT-i. 6. Tanque de Gasolina: 24 Galones. 7. PBV máximo: 3200 kg. 107. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN. 1.** Caja de velocidades: manual. De cinco (5) velocidades más reversa. 2. Sistema de transmisión 4x4. 3. Neumáticos y rines en acero R16 (17,5) o R17. 4. Radio Sistema Am/Fm Cd +USB. 5. Capacidad Tanque de Combustible: 24 Galones. 6. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 108. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE FRENOS. 1.** Sistema de frenos: discos ventilados delanteros, y frenos traseros campanas. 2. Tecnología de Frenos: ABS. 3. Freno de aparcamiento o emergencia capaz de mantener inmóvil y en forma permanente, el completamente cargado. 4. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 109. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN. 1.** El sistema de suspensión delantera Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos. 2. Suspensión trasera: Eje rígido con ballestas semielípcticas y amortiguadores telescópicos. 3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 110. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN Y RUEDAS. 1.** Sistema de dirección: Bolsas recirculantes. 2. Asistencia de dirección: Hidráulica. 3. Llantas: Debe rodar sobre cuatro (4) ruedas, con llantas radiales en tamaño comercial; con llantas radiales en rin acero 16" (17,5) o rin de acero 17" y del tipo autorizado por el fabricante del vehículo. 4. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 111. **ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA ELÉCTRICO. 1.** La ambulancia debe estar equipada con un sistema generador de energía eléctrica a partir del motor del vehículo, de tipo alternador, con rectificación y regulación electrónica, con capacidad mínima de producir 60 amperios, a una tensión de 12 voltios y con una temperatura ambiente en el compartimento del motor a 90° Centígrados. 2. El alternador debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1704 del ICONTEC - última actualización. 3. Todos los circuitos instalados estarán protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimento del paciente, irán en una caja única en un compartimento de fácil acceso para la sustitución y mantenimiento. 4. Durante la adecuación del sistema eléctrico de la ambulancia se deberá trabajar en conjunto con los técnicos de comunicaciones de la secretaria de Salud y el proveedor de los equipos de radiocomunicación para coordinar la colocación del equipo. El cableado, las terminales, conectadores y demás elementos periféricos o diferentes al equipo de recepción y transmisión para el equipo de radio comunicaciones deberán ser pre instalados y proporcionados por el proveedor de la ambulancia de acuerdo a la especificación técnica que suministre la secretaria de Salud. 5. Todo el equipo eléctrico del vehículo, funcionará a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa

a la masa del vehículo, y con un inversor. 6. La ambulancia deberá contar con un sistema de almacenamiento de energía de mínimo 150 amperios hora, distribuido como mínimo en dos baterías (una de ellas debe ser la original del vehículo). El sistema de acumulación debe proporcionar una tensión de 12 voltios, capaz de suministrar un corriente pico de 400 amperios y su capacidad debe ser suficiente para producir, sin caída apreciable de tensión, una intensidad mínima de 115 amperios durante una hora a 17 grados centígrados de temperatura ambiente. Las baterías deben ser libres de mantenimiento y cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 978 del ICONTEC. 7. El sistema eléctrico del vehículo y del compartimento del paciente debe cumplir con la norma NTC 3729 última actualización de 2018, mejorado en su potencia a través del inversor, el cual será como mínimo de uno punto dos (1.2) Kw, con una eficiencia mínima de 90%. Además deberá tener: dos tomacorrientes de tipo encendedor de cigarrillos extendidos al compartimento del paciente (corriente continua de 12 v) y cuatro (4) tomacorrientes dobles (corriente alterna de 120 v+/- 15% 60 Hz) bien identificados y ubicados hacia la cabecera de la camilla (panel anterior izquierdo del compartimento del paciente), al lado del acceso principal y en el mueble de equipos. 8. Cada uno de los toma corrientes deben estar protegidos por un breaker independiente, de tal manera que un cortocircuito producido en un aparato conectado a una de las tomas, no afecte a las restantes. 9. La instalación eléctrica de la carrocería debe estar dentro de un sistema de canalización y protección, de material auto extinguible, debe contar con sistema de supresión de interferencia para ondas de radio, preferiblemente en los cables de ignición. Debe estar aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en los planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. 10. La ambulancia deberá tener, en su dotación, una extensión de cable encauchado calibre mínimo de 16 AWG con polo a tierra trifilar y encauchetado, de mínimo 30 metros con sus extremos debidamente adaptados para lograr la alimentación eléctrica del exterior (110 voltios, 60 Hertz, corriente alterna), con sistema para enrollarlo o recogerlo. 11. Se debe tener en cuenta el consumo eléctrico de los sistemas propios y de los equipos biomédicos de la ambulancia, bajo condiciones de operación simultánea de todos los equipos como: aire acondicionado, succionador, iluminación, radio y demás elementos eléctricos. La capacidad del sistema de generación y almacenamiento debe ser superior a la suma de cada uno de los circuitos soportados por éstos en condiciones extremas. 12. Se debe utilizar elementos de alta eficiencia energética para efectos de señalización e iluminación de la ambulancia y limitar al máximo la utilización de elementos adicionales innecesarios para la función de señalización e iluminación. 13. Se debe señalizar el riesgo eléctrico por medio de un aviso visible cercano a la conexión de entrada a la ambulancia. 112. **COMPARTIMIENTO DE PACIENTES-GENERALIDADES Carrocería: Tipo FURÓN. 1.** Sistema constructivo monocasco con estructura el Coll Roll internamente forrada en fibra de vidrio y externamente una sola pieza en fibra de vidrio, generando una estructura resistente y liviana, con alta absorción al impacto y a la deformación, brindando mayor seguridad al paciente y a los ocupantes del habitáculo. 2. Con relación al compartimento de pacientes, el proponente debe especificar los materiales y características de los mismos, revestimientos interiores, tipos de soportes y características de estos, de acuerdo a los equipos a instalarse en cada uno de los vehículos. 3. Debe estar localizada en la sección posterior del vehículo y tendrá las dimensiones suficientes para albergar una camilla de dos metros de longitud, una silla para tripulante ubicada en la cabecera o al lado de la camilla en la que pueda estar cómodamente sentado el personal paramédico, con un espacio de 25 cm entre el borde anterior del asiento y la cabecera de la camilla, un asiento lateral auxiliar para el personal acompañante y que pueda emplearse para ubicar una camilla auxiliar con un espacio mínimo de 20 cm entre el borde lateral del asiento y el borde lateral de la camilla principal, en todos los casos el espacio destinado al paciente debe estar aislado del destinado al conductor. 4. Debe poseer una barra pasamanos de material resistente y antioxidante fijada al techo, a todo lo largo del compartimento del paciente, a fin de proporcionar sostenimiento al personal asistencial cuando el vehículo se encuentre en

movimiento. 5. Debe poseer un sistema de iluminación interior tipo LED de doble intensidad que permita la asistencia del paciente en condiciones adecuadas. 6. Longitud mínima del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 2.20 m. 7. Ancho mínimo del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 1.50 m. 8. Altura mínima del interior del compartimento del paciente (sin revestimiento) deberá ser de 1.35 m. 9. En el compartimiento del paciente, lleva la leyenda de "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD". 10. En todo caso el compartimento del paciente deberá cumplir con todos los demás requerimientos consignados en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 11. El mueble principal debe ser de un solo molde de pared a pared de techo a piso. 113. **ESPECIFICACIONES DE LUCES INTERIORES. 1.** En el techo del compartimento del paciente debe haber un sistema de luz ambiental constituido lámparas con tecnología LED de doble intensidad. 2. Las demás consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2018. por cuatro. 114. **ESPECIFICACIONES DE LUCES EXTERIORES. 1.** La ambulancia debe contar con dispositivos de señalización óptica, de acuerdo a la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2018 además de las normas SAEJ1318. 2. Las barras de luces de la ambulancia pueden ser estroboscópicas o con LEDS de acuerdo a la Norma SAEJ 845, domo rojo en policarbonato, incluido megáfono y sirena con caja de sonido que arroje como mínimo de 100 vatios y que la unidad de sonido arroje mínimo 100 vatios. 3. Una mini barra de luces tipo LED en la parte posterior de la ambulancia. 4. Los cocuyos direccionales delanteros corresponderán a los originales de fábrica del vehículo y los cocuyos direccionales traseros del vehículo deben tener adicionalmente luces LED. 5. Los controles para la operación de luces de emergencia preferiblemente deben ser accionados con tarjeta electrónica. 6. Las luces de delimitación laterales blancas fijas tipo LED distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo con una inclinación de 15° con respecto del eje vertical. 115. **ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL. 1.** El sistema principal de alerta es una sirena electrónica mínimo de cuatro tonos seleccionados independientemente y corneta activada manualmente de mínimo 100 vatios de potencia en valor eficaz. 2. Debe contar con perifoneo o megafonía externa, tendrá control de volumen y será de dotación obligatoria. El dispositivo de mando estará instalado como un panel de control en el compartimento del conductor, de tal manera que pueda ser accionado por este o por su acompañante. 3. La intensidad sonora debe ser mínima de 118 decibeles medidos a 3 metros del vehículo. 4. El altavoz puede ir en la barra de señalizaciones prioritarias o externo en la cara anterior del vehículo, debidamente protegido de golpes y elementos extraños y dirigiendo el sonido hacia adelante. 116. **ESPECIFICACIONES DE ACCESOS (PUERTAS - PELDAÑOS). 1.** La ambulancia, deberá tener como mínimo cuatro (4) accesos: dos ubicados en la cabina de conducción y dos en la parte del compartimento del paciente. 2. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 117. ESPECIFICACIONES DE VENTANAS. 1. Todas las ventanas del compartimento de paciente deben estar ubicadas en el medio superior, con vidrios de seguridad, homologados para uso en vehículos automotores logrando visibilidad únicamente de adentro hacia fuera aún en condiciones nocturnas y con luces interiores encendidas. Adicionalmente con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarla en caso de necesidad. 2. La puerta lateral derecha de acceso para la tripulación debe tener ventana con sistema para su apertura. 3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 118. **ESPECIFICACIONES DE REVESTIMIENTOS INTERIORES. 1.** Las superficies interiores del compartimento del paciente no deben poseer elementos afilados o cortantes y con acabados con materiales no rugosos y lavables. 2. El área interior del paciente debe revestirse en plástico reforzado de fibra de vidrio de material de color claro en las paredes y techo, con aislante térmico y acústico en poliuretano inyectado o material similar de 2,5 mm de espesor, de tal forma que garantice la conservación de la temperatura ambiente y la insonorización del mismo. Debe ser impermeable, auto extinguible y permitir limpieza

con soluciones jabonosas, ácidas, alcalinas o mixtas, sin sufrir deterioro por ello. 3. Las demás consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 119. **ESPECIFICACIÓN DE PISOS. 1.** La rampa de acceso a la ambulancia para la camilla principal debe ser de lámina en acero inoxidable o aluminio. 2. Protección para el área de la camilla en lámina de acero inoxidable. 3. Piso en material de caucho antideslizante o fibra de vidrio y su unión con las paredes debe ser hermética y adherida al vehículo. 4. Las consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 120. **ESPECIFICACIÓN DE GABINETES. 1.** Las consignadas en la Norma Técnica 3729 última actualización de 2018. 121. **ESPECIFICACIONES DE SEÑALIZACIÓN EXTERIOR (ÓPTICA COLORES Y SÍMBOLOS). 1.** El color principal de la ambulancia será blanco. 2. Llevará franjas reflectivas horizontales en los costados laterales. 3. La rotulación, identificación y señalización exterior, se hará con cinta reflectiva que garantice su adherencia al vehículo durante mínimo el periodo de garantía del vehículo, en todo caso esta rotulación e identificación debe ser aprobada por la E.S.E., tanto en sus dimensiones como en su ubicación y características. 4. En los costados y en la parte posterior deberá ir el número de emergencia, código de la ambulancia, el nombre de la E.S.E., y el logo de Misión Médica. La marcación podrá estar contenida claramente en logotipos o escudos, en todo caso esta rotulación e identificación debe ser aprobada por la E.S.E., tanto en sus dimensiones como en su ubicación y características. 5. Debe incluir la sigla TAB en cada costado lateral y posterior del vehículo, según indicaciones de la secretaria de Salud. 6. Las demás consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2018. 122. **ESPECIFICACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES TEMPERATURA: 1.** Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2018. 2. Nivel de ruidos: acorde al manual del vehículo. 123. **IMPERMEABILIDAD: 1.** Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2018. 124. **CAMILLA PRINCIPAL. 1.** Las consignadas en la Norma Técnica ICONTEC 3729 última actualización de 2018. 125. **SISTEMA DE OXIGENO PORTÁTIL.** Debe constar con: 1. Un Cilindro de oxígeno de aluminio mínimo de 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente. 2. Color normativo. 3. Funda en material lavable para su fácil transporte. 4. Humidificador plástico. 5. Manómetro para oxigeno medicinal. 6. Un Flujómetro para oxigeno medicinal adulto. 7. Un Flujómetro para oxigeno medicinal pediátrico. NOTA: Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listos para uso inmediato. 126. **SISTEMA DE OXIGENO PRINCIPAL.** Debe constar de: 1. La(s) bala(s) de oxígeno debe(n) estar ubicada(s) en un compartimento cerrado, con puerta al interior o exterior de la ambulancia. 2. Dotar la ambulancia con una (1) bala de 3 m3 de capacidad total de almacenamiento, en aluminio, para oxigeno medicinal respectivamente cargada (Debe entregarse con la respectiva prueba hidrostática y contenido de oxígeno, de tal manera que se encuentren listas para uso inmediato). 3. Sistema de aseguramiento de la bala con amortiguación en las paredes y en el piso donde esta haga contacto, con el fin de limitar las vibraciones y ruidos. El aseguramiento debe soportar movimientos y golpes sin soltar el cilindro. 4. Comunicación con el interior de la ambulancia a través de la cual se pueda maniobrar la llave de cierre de la válvula de la bala y el manómetro instalado en la misma. 5. La manguera o tubería para conducción del oxígeno, debe estar en el compartimento del paciente y terminar en una de las paredes interiores de la ambulancia con una toma de flujómetro. 6. Una llave de boca fija de 1.1/8 de pulgada para las conexiones de la red de oxígeno en el recambio de la bala. Esta llave puede estar fijada con una cadena, en una de las paredes del compartimento de tal forma que permita fácil maniobra para aflojar la manguera/tubería o el manómetro. 7. Un manómetro para cilindro de oxígeno para colocar en la bala. 8. Un flujómetro de pared con su humidificador, conectado al sistema de almacenamiento de oxígeno, instalado en el interior del compartimento del paciente. 9. Un flujómetro pediátrico. 10. Dos humidificadores plásticos, estériles. 127. **EQUIPOS MÉDICOS SEGÚN RESOLUCIÓN 3100 del 2019**

AMBULANCIA TAB CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MONITOR SIGNOS VITALES: 1. Un (01) Monitor multiparametrico (ECG, Temperatura, SpO2, PNI, Respiración) de 5 parámetros con diseño de pantalla ultra delgado para uso de pacientes adultos, pediátricos y neonatos. 2. Pantalla táctil (TFT LCD) multicolor de alta resolución. 128. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUCCIONADOR: 1.** Equipo debe ser entregado con sistema de sujeción a la ambulancia, debe contar con juego de mangueras para paciente, frasco de recogida de líquidos, conector cónico para tubos siliconados aptos para esterilización. 2. Bomba de motor tipo pistón sin aceite libre de mantenimiento. 3. Bajo ruido y de trabajo continuo. 129. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO: 1. D**ar cumplimiento a la ley 1831 de 2017. 2. Ser de fácil uso, con instrucciones auditivas y visuales. 4. Tener como mínimo una batería con duración de hasta 350 descargas a 200J. 5. Tener como mínimo dos juegos de parches para adulto y pediátrico. **DOTACIÓN SEGÚN LEY 1831 DE 2017 PARA DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA) EN TRANSPORTE DE ASISTENCIA. 130.** CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESFIBRILADOR GLUCÓMETRO. 1. Estuche con Lancetas, caja de tiras reactivas, Batería de 3 voltios instalada, estuche compacto. 131. **EQUIPO BÁSICO. 1.** Una Llanta de repuesto original del vehículo. 2. Un Rin original del vehículo. 3. Dos (2) Extintores para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg instalados uno en la zona del paciente y uno en la cabina del conductor. 4. Gato original del vehículo. 5. Herramientas de sustitución de ruedas original del vehículo. 6. Dos tacos de madera. 7. Dos bloques de madera. 8. Dos señales reflectivas de emergencia. 9. Una llave de pernos tipo cruceta. 10. Un juego de seis llaves boca fija diferentes medidas. 11. Una llave inglesa de 1.1/2". 12. Dos chalecos fluorescentes. 13. Un juego de cables de iniciación eléctrica de batería. 14. Tres destornilladores de pala 6" - 8" - 10". 15. Tres destornilladores de estrella 6" - 8" - 10". 16. Un alicate de mango aislado 6". 17. Una palanca patacabra de mínimo 50 centímetros. 18. Un martillo metálico de 250 grs mínimo. 19. Una tijera corta todo. 20. Una cuchilla para romper cinturones. 21. Una cuerda estática de 20 mts, con diámetro mínimo de 12.5 mm y su correspondiente gancho para tracción. 22. Una lámpara con enchufe para toma corriente con 15 mts de cable. 23. Una linterna con pilas. 24. Una caja con fusibles surtidos de los usados por el vehículo. 25. Una caneca con elementos propios de aseo. 26. Un (1) recipiente reciclable o desechable, con mecanismo de ajuste a la carrocería o a los gabinetes, que contenga como mínimo 5 litros de agua. 132. **MATRÍCULA.** La Ambulancia debe entregarse matriculada a nombre de la E.S.E. Hospital San Francisco, correspondiente (matricula realizada en una de las Unidades Regionales de la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Boyacá) incluyendo todos los trámites, impuestos seguros obligatorios (SOAT) con vigencia mínima de un año. **CLÁUSULA CUARTA**: **INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1, 2 Y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el interventor y/o supervisor del contrato requieran, cuando lo consideren conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio previa a la aprobación de las pólizas exigidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: El valor de contrato corresponde a CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($425.000.000) M/CTEW será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del vehículo, con toda su dotación bienes, equipos, productos objeto del presente contrato, detallados en el anexo de la especificación técnica de la convocatoria pública que hace parte integral del contrato, previa entrega del informe, entrega de la factura electrónica o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales tener en cuenta sí aplica, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Previa entrega de: 1.

Informe de entrega de bienes suministrados, conforme al formato establecido por la institución y presentado por el contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago**. PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de San Luis de Gaceno, instalaciones de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato se afectará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000161, del 11 de junio de 2026; Rubro 2.3.2.01.01.003.07.01.01 denominado VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Ý SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FUENTE: -Adquisición Vehículo - TAB Res.1490-2025 Min Salud. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la HOSPITAL SAN FRANCISCO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Acudir ante las autoridades para obtener protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere, **2.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3**. Impartir a través del interventor y/o supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el **CONTRATISTA** conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. **4.** Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. **5.** Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento establecido en el manual de contratación, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del

presente contrato. **8.** Repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato. **9.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **10.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual **11**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **12.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **13.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 14.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para dar cumplimiento al presente contrato. **15**. La entidad se obliga a contratar la interventoría que será la responsable de realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del presente objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA** responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobador, que se llegaren a ocasionar con la acción omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa**. PARAGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al **CONTRATANTE** por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte **CONTRATANTE** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al pago del valor pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a.** Recibir los pagos de acuerdo a la forma de pago pactada en los términos del presente contrato. **b.** Recibir la asignación de interventoría y supervisión para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente de la parte Contratante, que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la parte Contratante de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**. **COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su único pago corresponderá al valor pactado en la cláusula sexta, de acuerdo, de conformidad con el Anexo 02 de los pliegos de condiciones adjuntando los demás soportes presentados por el contratista frente al cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos exigidos para efectuar los desembolsos. **PARAGRAFO.** Gastos: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin consentimiento expreso y escrito del CONTRATANTE. Para efectos dela cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATATISTA CEDENTE. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Contratante declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte

de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observara la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACION, TEMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El presente contrato podrá dar aplicación a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del interventor y/o supervisor del Contrato, aprobación del Ordenador del Gastos y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. **2**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **5.** La E.S.E. se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. **6.** En el evento en el que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al interventor y/o supervisor del contrato, que evaluara la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio **PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la E.S.E., para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1.** Fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el interventor y/o supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIBERACION DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin ejecutar, será obligación del interventor y/o supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO, **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **d.** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las prevista en la Ley y el Manual de Contratación, especialmente las establecidas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las

contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el artículo 9 ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo la gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentra inhabilitado, ni concurren sobre el causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **e.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **f.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **PARAGRAFO:** sin perjuicio de los dispuesto en el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciara a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la E.S.E., sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CODIFENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada pro al E.S.E., y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de la parte contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el CONTRATISTA deberá afiliar a sus trabajadores a seguridad social de forma integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la E.S.E. **PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 literal A numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MULTAS**. La E.S.E., podrá imponer multas al contratista en caso de que este incurra en mora o en incumplimiento parcial respecto de alguna o todas las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al 3% del valor de las obras en mora o en incumplimiento parcial, por cada día de retraso, previo traslado por cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al

Sistema General de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato. EL valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Éste valor puede ser compensado con los montos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍAS:** El contratista debe constituir con una Compañía de Seguros a favor de la E.S.E. póliza única como garantía que ampare: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV y su vigencia será igual al plazo del contrato. **c) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines que fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en esta cláusula. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** El análisis del sector, los estudios previos y los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública. **2.** El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; **3.** Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la E.S.E.; **4.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**. **PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéfica o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para los cuales deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA.** Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de la E.S.E., relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en las normas del derecho privado, código civil, código de comercio, Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las clausulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las PARTES y para su ejecución la verificación por parte de la E.S.E., de la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos profesionales (ARL) y la expedición del Correspondiente registró presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRACISCO	CONTRATISTA
Nombre: OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS Cargo: Gerente Dirección: Calle 3 No. 5-50 Teléfono: 310 349 2337 Correo Electrónico: contatenos@hospitalsanfranciscoslg.gov.co	Nombre: CARROCERIAS INNOVA S A S Cargo: CONTRATISTA Dirección: Calle 19 C 33 67 Teléfono: 3827807- 315 7411997 Correo Electrónico: info@innovacarrocerias.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato, para el caso en contrato se designará al PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: SUSCRIPCIÓN** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma.

Proyectó: Comité de contratación
Aprobó: OLGA PATRICIA MEJIA VARGAS
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital San Francisco